

PORTADA

- **Comisión:** “Nuevas estructuras procesales” – “Procesos por audiencias”
- **Tema:** “Procesos por audiencias y valoración de la prueba oral: sus implicancias a partir del análisis psicológico del testimonio”
- **Apellido y nombre:** Fernández, Mariano Sebastián.
- **Dirección Postal:** Diagonal 111 n° 32 – La Plata.
- **Teléfono:** (0221) 575-9243.
- **Correo electrónico:** marianosebastianfernandez@hotmail.com

Breve síntesis de la propuesta: La ponencia ofrece como propuesta indagar acerca de las inquietudes que la ciencia de la psicología del testimonio pueden –y deben- originar en nuestra disciplina. Es que la recepción del principio de oralidad como estandarte de la venidera reforma procesal, con derivación irremediable en la instauración de “procesos por audiencias”, y la implementación de las nuevas tecnologías (especialmente, la relativa a la videograbación del acto oral), invita a repensar si el modo en que los operadores judiciales valoran el medio convictivo testimonial resulta ser el más adecuado en función de las enseñanzas que la mentada rama puede brindar.

Postulación: Se deja sentada la intención de participar de los concursos para los premios “Asociación Argentina de Derecho Procesal” y “elDial.com”.

PROCESOS POR AUDIENCIAS Y VALORACION DE LA PRUEBA ORAL: SUS IMPLIANCIAS A PARTIR DEL ANALISIS PSICOLOGICO DEL TESTIMONIO.

Por **MARIANO S. FERNÁNDEZ.**

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Psicología del testimonio. Aspectos básicos. 3. Factores de credibilidad de la declaración del testigo. 4. ¿El testigo miente? Estudios sobre la credibilidad del sujeto. 4.A Estudios de los factores fisiológicos y conductuales. 4.B. Análisis de los contenidos verbales. 5. ¿El testimonio es exacto? Estudios sobre la credibilidad de la declaración. 5.A. La exactitud de la memoria episódica. 6. Colofón.

1. INTRODUCCIÓN.

Cuando debatir sobre modelos procesales es el cometido, pocos objetan ya que, aun con sus ventajas e inconvenientes, debe primar aquel que enaltezca la palabra hablada como medio predominante de expresión. De ello ha hecho mérito el foro en las “Bases para la Reforma Procesal Civil y Comercial”, de cuyos fundamentos se avizora que el objetivo medular es el de gestar un movimiento tendiente a obtener un auténtico cambio del sistema judicial de acuerdo con las exigencias del nuevo paradigma del Estado de Derecho Constitucional¹: la implementación de un nuevo procedimiento basado en los principios de oralidad efectiva, celeridad y transparencia, acordes con la operatividad de los derechos fundamentales o derechos humanos².

Si bien el modelo de oralidad e inmediación no es novedoso, sí lo es la aplicación de las nuevas tecnologías en la administración de la justicia, las que han arribado con el propósito de perfeccionar al proceso como herramienta de pacificación social, compatible con las reivindicaciones que nuestra Carta Magna y los Tratados internacionales imponen³. Entre las más significativas se halla la

¹Oteiza, Eduardo (coord.), *Sendas de la reforma de la justicia a principios del siglo XXI*, Marcial-Pons, 2018, pp. 23-60. Berizonce, Roberto O., “Retardo de justicia ¿Un mal que puede ser mitigado?”, *La Ley*, diario del 9-IV-2019, p. 1 y ss.

²Atienza, Manuel, *Filosofía del Derecho y transformación social*, Trotta, Madrid, 2017.

³Hitters, Juan C. y Fappiano, Oscar, *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Ediar, Buenos Aires, 2012, t. II, v. 1. Hankovitz, Francisco A., “La oralidad en el proceso civil como elemento esencial del debido proceso desde la perspectiva trasnacional”, *SJA*, 31-I-2018, p. 61.

registración de la audiencia de prueba (“audiencia de vista de causa”) por sistemas de videograbación.

Este mecanismo propio de la tecnología informática no sólo trasciende por su capacidad de evidenciar la revalorización del lenguaje oral, sino por la concesión para la judicatura de una alternativa hasta ahora inédita: la ponderación de la prueba oral mediante la percepción fiel y exacta de lo sucedido en la audiencia, con todos los matices que los deponentes hayan impreso a sus declaraciones⁴.

Sin embargo, como relevante es subrayar los atributos que confiere la posibilidad de revisar sin límite alguno –y en la instancia que se lo requiera- el registro audiovisual del acto testimonial, también lo es consignarse el siguiente interrogante: ¿se hallan los operadores jurídicos lo suficientemente instruidos para recoger de las declaraciones registradas aquellos elementos verbales y no verbales que permitan discernir acerca de su plausibilidad al momento de su ponderación? He aquí el objeto del presente trabajo, concerniente en escudriñar algunas de las herramientas y habilidades que la *psicología del testimonio* ofrece para descubrir aspectos de las deposiciones que solo con sus conocimientos puede obtenerse.

2. PSICOLOGÍA DEL TESTIMONIO. ASPECTOS BÁSICOS.

La *psicología del testimonio* –también denominada “psicología de la memoria”-es uno de los grandes campos de la psicología experimental compuesta por conocimientos que, basados en los resultados obtenidos mediante investigaciones empíricas, intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de las declaraciones.

Desde una primera visión podría impresionarse que esta rama se dedica exclusivamente a establecer, con ciertas bases sólidas, parámetros que determinen si un testigo miente o dice la verdad (“detectores de mentira”). Sin embargo, este campo de la psicología también atiende la eventualidad de que el sujeto aporte información inexacta al proceso sin ánimo de mendacidad, lo cual lo constriñe a examinar el funcionamiento de la memoria y su impacto sobre los recuerdos.

3. FACTORES DE CREDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO.

⁴Taruffo, *Páginas sobre justicia civil*, ob. cit., p. 245 y ss. Berizonce, Roberto O. y Soto, Andrés A., “El renacer del proceso sumario a partir de la gestión judicial y las nuevas tecnologías”, ob. cit.

La praxis ha patentizado que el acierto en la valoración de la prueba oral estriba en el adecuado cumplimiento del proceso de distinción entre “credibilidad de un testigo”, en que se pone en jaque la honestidad del sujeto, y “credibilidad de la declaración”, en donde ya no se cuestiona la intención del testigo, sino el contenido de lo que dice⁵.

Así, de modo preliminar, se recomienda realizar un estudio sobre el “sujeto deshonesto”, a fin de esclarecer –por intermedio de métodos de detección- si el testigo miente o no. Si su resultado fuera la comprobación de la actitud deliberada de engaño por parte del testigo, el testimonio deberá ser indefectiblemente descartado. Como contrapartida, si la conclusión es inversa, ha de darse lugar al análisis del “sujeto honesto”, tendiente a reconocer si la declaración del testigo es exacta. Al igual que en el estadio previo, si se advirtiera que el alegato, por diversos escenarios, es imperfecto, deberá ser desechado. En cambio, si lo que se observa es que la declaración concuerda con la realidad, deberá ser considerada en oportunidad de sentenciar.

4. ¿EL TESTIGO MIENTE? ESTUDIOS SOBRE LA CREDIBILIDAD DEL SUJETO.

El esclarecimiento de si una persona miente o dice la verdad no es sólo materia de interés del sistema de justicia. Como entes sociales, cotidianamente nos encontramos inmersos en situaciones en las que, de manera consciente o no, intentamos valorar la credibilidad de la información que oímos. Desde las anécdotas relatadas por nuestros amigos hasta el discurso emitido por un político, la ponderación que cada uno realiza sobre su fidelidad resulta ineludible. Ahora bien, ¿qué estándares utilizamos para realizar este juicio de verosimilitud?

Como primera medida, debe señalarse que –sin distinción de condición- los sujetos fundamentan este análisis, generalmente, en un proceso inferencial basado en la propia intuición y en las experiencias y conocimientos previos sobre el emisor y la información ingresada⁶. Empero, ante los numerosos estudios empíricos que han evidenciado que este modo de apreciación deviene claramente insuficiente, se han proyectado diferentes técnicas destinadas a adquirir valoraciones más objetivas.

⁵Manzanero, Antonio, *Psicología del testimonio. Una aplicación sobre los estudios de la memoria*, Pirámides, 2008, Madrid, p. 177.

⁶Manzanero y Diges, *Evaluación subjetiva de la exactitud de las declaraciones: la credibilidad*, Anuario de Psicología Jurídica, 3, 7-27, p. 6.

Desde los pretéritos procedimientos hincados en la superstición y la fe (v.gr., los juicios de verdad y las ordalías) hasta la actualidad, han surgido distintos métodos para intentar comprobar si una persona miente o no.

4.A. ESTUDIOS DE LOS FACTORES FISIOLÓGICOS Y CONDUCTUALES.

Las respuestas fisiológicas de un ser humano frente a la exposición de un suceso han sido fuente de detección de la mentira. Sentados en la premisa de que el engaño puede ser revelado por el nivel de nerviosismo o estrés *-arousal-* que exhibirá aquél que declare deliberadamente una mentira frente al temor de ser descubierto, se han creado diversos sistemas destinados a captar aquellas conductas psicofísicas involuntarias. El más popular ha sido el denominado “polígrafo”, cuya función consistía en localizar en los deponentes una serie de síntomas y variables que pudieran estar asociadas a la mentira.

Aunque los primeros en diseñarse se restringían a medir la presión cardíaca y los cambios respiratorios como indicadores de la mentira, con la evolución de la tecnología han surgido otros mecanismos más sofisticados, como el detector psicogalvánico, por el cual se procuraba evaluar los cambios epidérmicos en la resistencia eléctrica de la piel (v.gr., la transpiración).

Por su parte, las respuestas relacionadas con la comunicación también han sido objeto de análisis como método de asignación de credibilidad. Los estudios vinculados con la interacción social han mostrado que en toda interrelación intervienen ciertos componentes que colaboran en la producción y evaluación de la mentira, entre ellos, los denominados “no verbales” (mirada, expresión facial, postura corporal, etc.) y los “paraverbales” (volumen de voz, velocidad del habla, latencia, fluidez verbal, etc.). Por ejemplo, se ha ensayado que cuando una expresión dura más de diez segundos (“duración prolongada de la gesticulación”), cuando no obra conexión entre los que se dice y la expresión fisonómica (“falta de coherencia”), o cuando la expresión facial es más acentuada en un lado del rostro que en el otro (“asimetría facial”), la probabilidad de que la aserción sea falsa se incrementa.

Al respecto, señálese que no obstante el prolongado lapso que hubo de tener vigencia estos estándares como instrumentos válidos de detección de mentira, los expertos comenzaron a evidenciar, con el transcurso del tiempo, las falencias de estas técnicas. Considerando que los componentes de su medición se encuentran fundamentalmente enlazados con el grado de activación cerebral, puede simplemente

sucedir que una persona con alto nivel de ansiedad sea identificada como “mentirosa”, como así también que un sujeto con un gran control de sus emociones quede incólume a su empleo, desaconsejando su uso en el área judicial frente al perjuicio irremediable que puede ocasionar un falso culpable ante la probable desinterpretación de valores que, aunque asociados a la mentira, no permiten explicar certeramente el origen o las causas de las alteraciones detectadas⁷.

4.B. ANÁLISIS DE LOS CONTENIDOS VERBALES.

Bajo el adagio de que “escuchar” al testigo, en lugar de verlo y oírlo, brindaría resultados más satisfactorios para asignar credibilidad, los investigadores han focalizado atentamente sus estudios en las variables de contenido cognitivo de la declaración.

Con base en los conocimientos aportados por *Trankell, Undeutsch y Steller y Köhnken*, se han vislumbrado un conjunto de criterios y metodologías que admiten - a primera vista- disipar la sinceridad de una declaración. Sin embargo, justo es aclarar que con el propuesto procedimiento de investigación de credibilidad no se arribará a verdades absolutas ni a conclusiones irrefutables, pues su objeto no es operar como un detector de mentira, sino como un indicador de probabilidad de que el relato provenga de un hecho realmente experimentado y no de la fantasía o de la sugestión⁸.

a) Estructura formal del relato. El modo en que el declarante opta por enseñar su “verdad” no puede interpretarse azaroso ni casual, pudiendo detectarse desde esa elección si la narración obedece -o no- a un evento de la realidad.

Desde esta perspectiva, se ha reseñado que si el testimonio respeta una estructura sumamente organizada y generalmente cronológica será factible que aquél haya sido previamente aprendido o inducido, lo cual hará presumir, ante la ausencia de espontaneidad, su falsedad. Por ende, si bien todo relato veraz debe guardar una estructura lógica, no debe ignorarse que el trascurso del tiempo tiene un efecto negativo sobre la capacidad de retención de los sujetos, razón por la que el discurso formalizado de modo eminentemente sistemático será señal de su prístina elaboración.

⁷Contreras Rojas, Cristian, *La valoración de la prueba de interrogatorio*, Marcial Pons, 2015, p. 247.

⁸Manzanero, *Psicología del testimonio*, ob. cit.,p. 202.

Otro de los atributos relevantes para evaluar al testimonio es su incardinación en tiempo y lugar. Los sucesos reales no se producen en el vacío, sino en un tiempo y lugar concreto⁹, por lo que la aptitud y actitud del emisor de anclarlo en un contexto físico y temporal determinado excluirá la posibilidad de que la declaración se haya insinuado con engaño.

b) Contenido material de la declaración.

Inescindible a la tarea de dilucidar la plausibilidad del testimonio emerge, también, la indagación del contenido ínsito del relato. En ese norte, se indica que el tipo y la riqueza de los detalles son patrones fundamentales para la labor señalada. Un relato con una elevada cantidad de pormenores acerca de un evento determinado colegirá su autenticidad, máxime si éstos resultan ser de tenor tal que su invención iría más allá de la capacidad probable del testigo y de su imaginación (llámeselos “superfluos, inusuales o extraordinarios”), condición que evidenciará su espontaneidad, atenuando la probabilidad de ser inventados ni direccionados a tergiversar la realidad.

Por su parte, importante es destacar que quienes mienten suelen evitar (con el propósito de que su discurso sea apreciado con notas de perfección e incorruptibilidad), recaer en fallas o lagunas incomprensibles para el Juzgador. Sin embargo, son precisamente las autocorrecciones espontáneas, el reconocimiento de la falta de la memoria y las dudas sobre el propio testimonio, las conductas indicativas de veracidad¹⁰, en tanto exhiben en el declarante su sincera preocupación de que algunos segmentos de su relato sean incorrectos.

c) Competencia del sujeto.

Partiendo de la premisa de que el acto de mentir es una conducta que se halla estrechamente vinculada con la moralidad de cada ser humano, la acabada exploración de la credibilidad del testimonio no puede prescindir, bajo ningún concepto, del estudio de los aspectos subjetivos de quien depone.

Tan cierto es que la mentira es un antivalor moral de reconocida connotación negativa, como que no todos los sujetos de la sociedad le adjudican la misma significación. Este escenario es, entonces, el que plasma la utilidad para el Judicante de esclarecer -a partir de los valores que represente a cada testigo-, posibles motivaciones que pudieran dar lugar a testimonios falaces.

⁹Manzanero, *Psicología del testimonio*, ob. cit., p. 204.

¹⁰Contreras Rojas, *La valoración de la prueba de interrogatorio*, Marcial Pons, 2015, p. 259.

Ahora bien, a los efectos de descubrir el engaño, no menos importante es el análisis de la capacidad intelectual del testigo para mentir. Al involucrar un mecanismo neuroconductualde suma complejidad, la invención de una mentira requiere la suficiente inteligencia para conceptualizar los estados mentales propios y de los receptores, ya que el emisor no solo deberá ser capaz de “fabricar” una historia que pueda controlarla y memorizarla para el futuro, sino que tendrá que guardar cuidado en no aportar información que contradiga lo que el receptor ya sabe o puede fácilmente averiguar. Esta tarea exige, indudablemente, un esfuerzo mental que no todos pueden hábilmente ejercer.

Sin embargo, no debe jamás perderse de vista que, por el propio funcionamiento de la memoria humana, suele suceder que en eventos de elevada complejidad, sea menos costoso inventar una respuesta que recordar lo que realmente sucedió. Ello obliga al evaluador a problematizar ya no sobre cómo se registra la respuesta del sujeto, sino sobre los procesos implicados en la respuesta misma¹¹.

5. ¿EL TESTIMONIO ES EXACTO? ESTUDIOS SOBRE LA CREDIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN.

Como fuera sentado, como antítesis a la verdad no deviene necesariamente la mentira dado que, como entes falibles que somos, cabe aceptar como opción la circunstancia de que un testigo pueda no estar diciendo la “verdad” y, sin embargo, tampoco estar mintiendo. Esta alternativa es admisible en orden a que nuestro sistema cognitivo se basa en la *interpretación de la realidad*, siendo posible que lo que se percibe no sea lo real, sino una suma de sensaciones parciales, experiencias y conocimientos previos. Esta coyuntura refleja la importancia de analizar la exactitud de la declaración con abstracción de la intención del sujeto.

5.A. LA EXACTITUD DE LA MEMORIA EPISÓDICA.

Para comenzar, inevitable es señalar que la memoria no graba, sino que interpreta y reconstruye la realidad. Así, la información adquirida de un episodio se almacena de acuerdo a la sensación y percepción de cada sujeto, la cual no es recogida tal cuál se presenta, sino que se la selecciona, interpreta y codifica de muy

¹¹Manzanero, *Memoria de testigos. Obtención y valoración de la prueba testifical*, Pirámides, 2010, Madrid, p. 87.

diversas formas en virtud de los conocimientos previos que una determinada persona posea en relación a la misma¹².

En el afán, entonces, de comprender el funcionamiento de la memoria de un testigo (y así evaluar la exactitud de su deposición), forzoso es dominar los conocimientos relativos a los procesos fundamentales de la *memoria episódica*, siendo conveniente disgregarlos en tres actos cardinales:

1) PROCESO DE CODIFICACIÓN.

A partir de la percepción de un evento por cualquiera de los sentidos sensoriales, el sujeto recibe la información que de aquél se desglosa, la cual la escogerá y significará –codificará– de acuerdo a la composición de la *memoria semántica* (“conocimientos previos”), y al conjunto de valores, experiencias, expectativas e información relacionada con el evento objeto de interpretación. Luego de tal labor, los datos obtenidos se integran a las estructuras preexistentes de la propia memoria, formando la denominada “huella de la memoria”¹³.

Sin embargo, existen factores relacionados al evento (v.gr. condiciones perceptivas, condiciones lumínicas, distancia, duración y violencia del incidente, familiaridad y frecuencia del evento) y al sujeto (v.gr. arousal, edad, sexo, entrenamiento, expectativas, etc.), que afectan los procesos perceptivos y de atención, provocando que cada huella de la memoria sea circunstancial y específica, de forma que pueden existir tantas como codificaciones diferentes se realicen¹⁴. Estos elementos reviste un rol tan preponderante en la codificación de la información que emprender la tarea de *evaluar* la exactitud del recuerdo sin su previa y meticulosa consideración redundaría, acaso, en resultados inexactos e incompletos.

2) PROCESO DE RETENCIÓN.

El *proceso de retención* como fase intermedia propia de la memoria episódica consiste en el lapso de tiempo que transcurre entre la adquisición de la información hasta la recuperación de la huella, de forma tal que su función es la de conservar el recuerdo en la memoria.

La huella no permanece por siempre incólume, sino que –por el contrario– se ve gravemente deteriorada con el discurrir del tiempo, pudiendo sobrevenir que de la originaria queden tan solo vestigios (pérdida de información), como que por efecto

¹²Manzanero, Antonio, *Realidad y fantasía: Credibilidad, metamemoria y testimonio*, Universidad Complutense de Madrid, 1991.

¹³Nieva Fenoll, Jordi, *La valoración de la prueba*, Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 216.

¹⁴Manzanero, *Psicología del testimonio*, ob. cit., p. 38.

del proceso de *recodificación*, aquella se vea modificada (*solapamiento* de la información).

3) PROCESO DE RECUPERACIÓN.

Una vez que los datos obtenidos ante la ocurrencia de un episodio se interpretan, documentan y retienen en los registros memorísticos, resta –cuando por cualquier razón se los requiriese- la tarea de su recuperación. Empero, al igual que en los anteriores procesos, este cometido se encuentra sujeto a múltiples factores que lo condicionan, habida cuenta que aun cuando la información recibida haya sido adecuadamente procesada y almacenada, el restablecimiento de la huella difícilmente logre ser idéntica a la primigenia.

Preliminarmente, insístase en que el simple paso del tiempo tiene un efecto negativo sobre la capacidad de retención y, como correlato, de recuperación: cuanto más tiempo transcurre desde que se vivencia un hecho, más difícil será rememarlo. Los estudios sobre la *curva del olvido* se han exployado sobre sus posibles causas, subrayando que aquello puede corresponder tanto al *decaimiento de la huella* por su simple erosión, como por la *interferencia* de nuevos recuerdos, los que al superponerse con las antiguas huellas, éstas se tornan inaccesibles.

Por otra parte, la *recuperación múltiple* de los recuerdos también perjudica su exactitud, espontaneidad y calidad¹⁵. Es que internalizar, rememorar y/o narrar en cualquier ámbito el mismo evento una y otra vez implica una elaboración extra de información, llevando a completar los vacíos de la memoria con material procedente de otros episodios, y a realizar mayor cantidad de inferencias, afectando la calidad y cantidad de la información verídicamente recordada¹⁶.

Finalmente, la influencia que conserva la adquisición de *información post suceso* a la hora de recobrar recuerdos resulta superlativa. Tal como se avizorara, las huellas de la memoria no permanecen ilesas desde su creación hasta su recuperación, pues son pasibles de ser involuntariamente modificadas por variados factores. Uno de ellos es la información que el testigo recoge luego del acontecimiento, la cual engendra las denominadas *falsas memorias*.

La contingencia de que los receptores estén expuestos a información exógena al evento exhorta a los operadores a centrar la atención en ciertos aspectos

¹⁵Manzanero, *Memoria de testigos. Obtención y valoración de la prueba testifical*, ob. cit., p. 50.

¹⁶Manzanero, Antonio, “Recuerdo de sucesos complejos: efectos de la recuperación múltiple y la tarea de recuerdo en la memoria”, *Anuario de Psicología Jurídica*, 4, 1, pp. 9-23.

medulares relativos a la actividad jurisdiccional. En primer lugar, resulta sustancial no desatender la dificultad que pesa sobre los testigos al momento de intentar discriminar el origen del recuerdo. Indagaciones pragmáticas constataron que los sujetos a los que se le sugiere información post suceso falsa suelen creer rotundamente que esa información procede realmente del recuerdo original¹⁷. Ello manifiesta que la excesiva confianza que pueda exhibir el testigo en su declaración en nada representa su exactitud. En segundo lugar, debe advertirse el peligro que importa el modo en que se interroga al testigo en oportunidad de la toma de su declaración, toda vez que según la forma en se formulen las preguntas puede condicionar el ingreso de información posterior y generar falsos recuerdos. Esta línea argumental impone revisar los métodos utilizados para recoger los testimonios con el propósito de evitar que, perspicacia o negligencia mediante, lo extraído del deponente no culmine siendo una simple distorsión de la realidad.

VI. COLOFÓN.

Pese a que la presente exposición no pretende conceder al lector una versión acabada de la temática indagada, las aproximaciones arrimadas permiten concluir que si bien la trama de la *psicología de la declaración* no es netamente jurídica, la interdisciplinaridad entre ambas ramas obliga a los operadores del derecho –si apreciar adecuadamente al testimonio es lo que se procura- a profundizar sobre sus conocimientos. Comprender cómo funciona la memoria afecta tan enormemente a la valoración de la prueba que debe ser tenido necesariamente en cuenta, sobre todo como integraciones de las “reglas de la sana crítica” que las leyes obligan a aplicar a los jueces en ese trance¹⁸. En definitiva, asumir el compromiso de ahondar sobre las erudiciones que esta ciencia aporta para aproximarse a la verdad material (que como seres encargados de abogar por la paz social nos corresponde), no hará más que traducirse en la obtención de decisiones más justas, pues no debe obviarse jamás que “*el proceso debe servir para conseguir que la sentencia sea justa, o al menos para lograr que la sentencia sea menos injusta, o que la sentencia injusta sea cada vez más extraña*”¹⁹.

¹⁷Manzanero, *Psicología del testimonio*, ob. cit., p. 128.

¹⁸Nieva Fenoll, *La valoración de la prueba*, ob. cit., p. 215.

¹⁹Calamandrei, Piero, *Derecho Procesal Civil*, Pedagógica Iberoamericana, México, 1996, p. 232.